

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Restauración de nuestra Marina mercante y de nuestra Flota pesquera; los grandes planes de Obras Públicas.

(Palabras del CAUDILLO)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 152

Puntualidad en el servicio

La nueva España exige dinamismo, disciplina férrea, voluntad de trabajo. El éxito de cualquier disposición dimanante de la Autoridad, muchas veces está en razón directa de la rapidez con que se la ejecuta.

Llamo la atención de todas las Autoridades dependientes de este Gobierno Civil para que, en atención a lo expuesto, impriman la máxima celeridad en cumplimentar todo cuanto por mi Autoridad se disponga, celeridad que no excluye una pulcra y total exactitud en el cometido.

Asimismo deberán dar la máxima publicidad, por los procedimientos de costumbre, a todas aquellas disposiciones que afectan directamente a los ciudadanos, a fin de que éstos no puedan alegar en ningún caso ignorancia al serles exigidas responsabilidades por incumplimiento de las mismas.

Palencia 26 de Abril de 1941.

El Gobernador Civil,

1103 José M.^a Sentís Simeón

CIRCULAR Núm. 153

Me comunica el Alcalde de Santibáñez de la Peña, se le ha presentado ante su Autoridad el vecino de aquella localidad don Julián Andrés Mancebo, manifestando habersele agregado al ganado de su propiedad, un macho cuyas señas son las siguientes: de 2 años, pelo negro, alzada regular y sin seña particular alguna.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 25 de Abril de 1941.

El Gobernador Civil,

1.086 José M.^a Sentís Simeón

CIRCULAR Núm. 154

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Viruela Ovina en el término municipal de Boada de Campos, cuya existencia fué declarada oficialmen-

te con fecha 23 de Diciembre de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 25 de Abril de 1941.

El Gobernador Civil,
José M.^a Sentís Simeón

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

CIRCULAR para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local remitan a este Ministerio los datos estadísticos referentes a los Municipios que se interesan. (B.O. del E. 113-23 Abril).

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder, con toda urgencia, a la formación de las estadísticas de los presupuestos municipales ordinarios de 1941; a la de los extraordinarios en vigor en 31 de Diciembre de 1940; a la de la Deuda municipal y situación económica de los Ayuntamientos referidas al 31 de Diciembre de 1940, y a la del Inventario del Patrimonio municipal último.

En la realización de los trabajos de presupuestos ordinarios se atenderán los señores Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando, y para los de la Deuda y situación económica, así como los del Inventario, a los modelos que se insertan en este Boletín.

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, como asimismo en los de la Deuda, situación e Inventario, los Ayuntamientos serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 a más habitantes.

Para determinar la población de derecho de cada Ayuntamiento se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la población de España de 1930, aún en vigor, formado por la Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un Ayuntamiento sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del pueblo, consistente en un uno romano encerrado entre paréntesis, en esta forma: (I).

Los estados referentes a presupuestos extraordinarios se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar todos los Ayuntamientos de la provincia, sino solamente aquéllos que tengan presupuestos extraordinarios.

Respecto a la situación económica, Deuda e inventario del Patrimonio, los Ayuntamientos remitirán sin excusa, en el término de un mes a las Secciones provinciales de Administración Local, certificaciones con los datos de la situación económica, Deuda, así como el inventario del Patrimonio municipal, en la forma que se detalla en los modelos que se insertan, debiendo indicar la fecha del inventario.

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local darán cuantas normas crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, Interventores y Secretarios, y muy especialmente para que al fijar las cantidades pendientes de cobro y pago solamente figuren las de las relaciones de Deudores y Acreedores de la liquidación del año 1940.

La estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de Diciembre de 1940, o sea al resto que quedara en esa fecha de la que se concertó, una vez desquitada la cantidad que se haya amortizado hasta el 31 de Diciembre referido. Sólo ha de entenderse por Deuda en este caso la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo por tanto la llamada «relación de acreedores».

El plazo de remisión de los trabajos a la Dirección General de Administración Local vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los señores Jefes de las Secciones el cumplimiento más exacto de la presente Circular, y para evitar el retraso que la devolución de trabajos por errores habría de originar, serán comprobadas con el mayor escrúpulo las operaciones

aritméticas, así como se incluirán los datos de todos los Municipios. Esto especialmente, se espera del celo de las Jefaturas en el cumplimiento de este importante servicio.

Los señores Gobernadores Civiles cuidarán de dar a la presente Orden la debida publicidad, para en su día poder exigir responsabilidades que puedan derivarse de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 22 de Abril de 1941.—El Director General de Administración Local, Antonio Iturmendi.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

Sección Provincial de Administración Local

NORMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR QUE ANTECEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SOBRE SITUACIÓN ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1940, E INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

A fin de dar cumplimiento a la citada Circular del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, los Ayuntamientos y los Interventores o Secretarios-Interventores de esta provincia, remitirán a esta Sección, dentro del improrrogable plazo de UN MES, a contar desde el siguiente al en que aparezca la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el Estado que al final se inserta; y para llevar a cabo cuantas comprobaciones sean necesarias por esta Sección, también enviarán junto con el mismo los documentos siguientes:

1.º Liquidación del Presupuesto Municipal ordinario del año de 1940 cuya liquidación se compondrá de los documentos reseñados en la Circular publicada por esta Sección en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 59, correspondiente al día 15 de Mayo de 1940.

2.º Certificación del Inventario del Patrimonio municipal, en el que se clasificarán los bienes y valores por grupos, a los que se les guardará el orden siguiente:

a) BIENES COMUNALES.— (Estos han de ser relacionados uno por uno, y haciéndose constar el importe de sus aprovechamientos anuales).

b) FINCAS URBANAS.—(Tam-

bién han de relacionarse separadamente, finca por finca, haciendo constar en cada una de ellas el importe de su tasación y renta anual).

c) FINCAS RUSTICAS.—(Estas serán también relacionadas en igual forma que las del grupo b).

d) VALORES NOMINALES.—(Se entiende por valores Nominales, que son los que han de ser incluidos en este apartado, las Inscripciones intransferibles, Acciones de Ferrocarriles, etc., etc., los cuales serán relacionados uno por uno, en los que se hará constar el importe de su capital y renta anual.)

e) OTROS BIENES.—(En este grupo, se relacionarán todos los demás bienes que posea el Municipio y que no figuren en los apartados anteriores, haciendo constar en cada uno de ellos el importe de sus capitales y renta anual que produzca).

OBSERVACIONES.—Los resultados que den cada uno de los grupos del inventario, serán los que numéricamente se hagan constar en las casillas del estado inserto en la Circular.

En la casilla de Deuda Municipal en Circulación, sólo se incluirán operaciones crediticias, excluyendo

en absoluto la llamada «RELACION DE ACREEDORES»; es decir, que sólo figuren como deuda, las cantidades que procedentes de operaciones de crédito adeude el Ayuntamiento en 31 de Diciembre de 1940.

Es tal la importancia de este servicio, que de la morosidad en cumplirlo y de la inexactitud en los datos, daré cuenta en su día al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que decreta la responsabilidad contra quienes los garantizaran con sus firmas, además de proceder, si a ello hubiera lugar, al nombramiento

de Comisionado Especial para que haga la recogida de los documentos que dentro del plazo del mes señalado no tengan entrada en esta Sección, así como a que haga personalmente la comprobación de los datos que aparezcan dudosos, siendo de cuenta de las Autoridades y Funcionarios que hubieran dejado de cumplir este servicio los gastos de locomoción y dietas del Comisionado, los cuales serán abonados de su peculio particular.

Palencia 25 de Abril de 1941.—
El Jefe de la Sección, *Santiago Mateos Jorge*.

PROVINCIA DE PALENCIA

AYUNTAMIENTO DE

Don Alcalde, y Don (Interventor o Secretario-Interventor) del Ayuntamiento de , certificamos: Que con relación al día 31 de Diciembre de 1940, la situación económica, la Deuda en circulación y el Inventario del Patrimonio de este Municipio, es como se detalla a continuación.

Ayuntamientos	Existencia en Caja en 31-12-40	RESULTAS DE INGRESOS		Suma de Ingresos	Resultas de Gastos		Superávit	Déficit	DEUDA MUNICIPAL	BIENES COMUNALES	FINCAS				VALORES NOMINALES		Otros bienes	
		Cantidad pendiente de cobro	Obligaciones pendientes de pago		Cantidad que queda en circulación en 31-12-40	URBANAS					RUSTICAS		Importe de sus					
						Importe de sus tasaciones					rentas anuales	Importe de sus tasaciones	rentas anuales	capitales	rentas anuales			

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con los documentos de contabilidad que obran en este Ayuntamiento; y para que conste y remitir a la Sección de Administración Local de esta Provincia, en cumplimiento a lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en Circular de 22 de Abril del año actual, autorizamos la presente, en a de 1941.

EL ALCALDE,

EL INTERVENTOR (o Secretario-Interventor),

Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes

Intervención de la alfalfa

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en Circular número 160 de fecha 18 del corriente, ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la fecha, queda intervenida, y a disposición directa de esta Comisaría General, toda la producción de alfalfa en España.

2.º Antes del día 20 del próximo mes de Mayo, la Central Reguladora de Abastecimientos y Suministros Sindicales, remitirá a estas oficinas, sin pretexto ni excusa de ninguna clase, un avance provisional, por provincias, de la producción probable en cada una de ellas, debiendo poner, al mismo tiempo, en conocimiento de mi Autoridad el nombre, pueblo y provincias de los cultivadores que no le faciliten en estos datos en los plazos necesarios, los cuales serán puestos automáticamente a disposición del Fiscal de Tasas, para la imposición de las sanciones a que hubiera lugar, y a quienes se les incautará totalmente su reproducción, que quedará única y exclusivamente a disposición de esa Comisaría General.

3.º Los Sindicatos Provinciales de Ganadería, solicitarán, por duplicado, de la C. R. A. S. S., antes del día 8 del próximo Mayo, el número de kilogramos de alfalfa que consideren necesarias en su provincia para todo el año, teniendo en cuenta las clases de ganados que haya y cantidad de cada una de ellas, en la inteligencia del suministro, por cada cabeza y día, se ha de ajustar al siguiente razonamiento: 10 kilogramos para las vacas, 10 kilogramos para los caballos, 1'50 para las cabras y 1'25 para cada res lanar.

4.º La C. R. A. S. S., a su vez, me remitirá igualmente los duplicados que se mencionan en el apartado anterior, antes del día 10 del próximo mes de Mayo, después de haber sido debidamente comprobada la veracidad de los mismos, con los medios a su alcance.

5.º En el avance de producción probable no me consignará la C. R. A. S. S. las cantidades en kilogramos que ha de dejar reservadas al productor para cubrir las necesidades del ganado de su propiedad durante todo el año, según las clases de reses que posea y número de cada una, y con arreglo al racionamiento señalado en el apartado anterior.

6.º Todas las operaciones comerciales que comprendan desde la compra de la alfalfa hasta su distribución, serán realizadas por los comerciantes habitualmente dedicados a este negocio, siempre y cuan-

do se cumpla la circunstancia de estar encuadrados dentro de la Organización Sindical y estuvieran matriculados como tales en 1.º de Julio de 1936, lo cual deberán acreditar ante el Jefe Provincial de la C. R. A. S. S. mediante la presentación del recibo de contribución correspondiente al segundo trimestre de la referida anualidad, siendo también condición precisa que dispongan de almacén abierto al público y con capacidad mínima para 20 vagones (120.000 kilogramos).

7.º Las Delegaciones Sindicales provinciales, remitirán, cada una, al respectivo Gobernador Civil, una relación nominal y por pueblos, aparte de la que puedan enviar a su Central Reguladora, antes de la fecha ya indicada en el apartado 2.º, de los compradores que reúnan las condiciones señaladas en el apartado anterior, de la cual también enviarán copia directa a esta Comisaría General.

8.º Los compradores, ya indicados, también remitirán en el último día de cada mes, a su Delegación Sindical Provincial, declaración jurada del número de kilogramos que tengan en sus almacenes empaquetados y listos para el embarque inmediato, a fin de no entorpecer la labor de transportes. Las Delegaciones Sindicales Provinciales, totalizarán el parte y lo enviarán a su Central en Madrid, para que ésta, a su vez, lo entregue en esta Comisaría General todos los meses, antes de cada día 15.

9.º A la vista de la producción probable facilitada por la C. R. A. S. S. a esta Comisaría asignará cupos de provincias productoras a las deficitarias, teniendo en cuenta los pedidos efectuados por los Sindicatos Provinciales de Ganadería.

10. Las órdenes de suministro serán cursadas directamente por mi Autoridad a las correspondientes C. R. A. S. S. provinciales, poniéndolo al mismo tiempo, en conocimiento del Gobernador Civil para que extienda las oportunas guías, de la Central Reguladora de Abastecimientos y Suministros Sindicales y del Gobernador de la provincia a donde vaya consignada la mercancía, la cual para poder ser trasladada de un punto a otro, necesitará inexcusablemente la correspondiente guía de circulación (modelo número 3), la cual se extenderá únicamente por la cantidad total de kilos que cada vez se vayan a embarcar y que deberá ser utilizada a la llegada de la mercancía al punto de destino.

11. Dentro de cada provincia, la alfalfa, el Gobernador la pondrá íntegramente a disposición de la C. R. A. S. S. Provincial, para que ésta, proceda a hacer la distribución equitativa entre todos los poseedores de ganado, estén o no afiliados.

12. La distribución en destino se hará

mediante tarjeta de racionamiento expedida por la Jefatura Provincial de la C. R. A. S. S., cuyos tickets serán canjeados por vales expedidos por las Delegaciones Provinciales del Sindicato Nacional de Ganadería, único Organismo que fiscalizará la distribución del pienso, según la clase del ganado y las estadísticas que del mismo haya en cada provincia, pudiendo delegar funciones propias en otro Organismo Sindical, siempre y cuando se cumplan estrictamente todas las disposiciones en vigor.

13. En los pueblos donde se reciba alfalfa procedente de exportación, los Delegados Sindicales locales sustituirán en sus funciones a la Organización Provincial de la C. R. A. S. S.

14. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes sólo podrán extender guías de circulación al recibo de órdenes de suministro de esta Comisaría General, únicamente a los compradores señalados en el apartado 6.º

15. La C. R. A. S. S. de la provincia receptora inmovilizará la alfalfa en los almacenes de los compradores afiliados, ya tantas veces mencionados, la cual, bajo su personal y directa responsabilidad, no podrá ser entregada sino contra los indicados vales del Sindicato Provincial de Ganadería, en los que inexcusablemente se harán constar los kilogramos que se entregan al consumidor y precio.

16. Aparte de la inspección que pueda realizarse por personal de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, correrá también a cargo de la Central Reguladora la vigilancia en el incumplimiento, por todos los interesados, de todo lo dispuesto por esta Comisaría General, especialmente, a la salida del pienso, en cada pueblo exportador, en el límite de las provincias exportadoras y a la entrada de los principales mercados consumidores, realizando dicha vigilancia más intensamente en los primeros meses de la campaña, con el fin de encauzar en la disciplina a productores, comerciantes y ganaderos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Palencia 24 de Abril de 1941.

El Gobernador Civil,
José M.ª Sentís Simeón.

Bajas por fallecimiento

De nuevo, y por última vez, se previene a todos los Jefes de Familia, en las cuales se haya producido o produzca alguna baja por fallecimiento, de la obligación que les incumbe de comunicar la alteración experimentada en las mismas, en estas Oficinas. (Plaza de la Catedral, nú-

mero 17), a fin de ajustar su correspondiente Cartilla de Racionamiento a la nueva situación.

Estas alteraciones deberán notificarse al Negociado correspondiente, dentro del plazo de cinco días, a partir del en que se produzcan, ya que la falta de cumplimiento de lo que antecede, dará lugar, sin más aviso, a la apertura de expediente, que una vez instruido, se pasará a la Fiscalía Provincial de Tasas, a efectos de la sanción oportuna.

Palencia 25 de Abril de 1941.

El Gobernador Civil,
José M.ª Sentís Simeón.

Inspección de Primera Enseñanza

Remitidos a esta Inspección por orden de la Superioridad, los libros del Cursillo de Orientaciones Nacionales de la Enseñanza Primaria de Pamplona, correspondientes a los señores Maestros de esta provincia que, inscritos en el Cursillo de formación religiosa y patriótica celebrado en esta Capital en Septiembre de 1939, no los hayan recibido todavía, se les anuncia por la presente nota, que podrán pasar a recogerlos en esta Oficina, a partir del próximo día 25.

Así también, todos los Maestros que, hallándose al frente de una Escuela Nacional, no hayan adquirido los indicados libros y deseen poseerlos, se dirigirán a esta Jefatura, con la mayor brevedad, manifestando ese deseo, haciéndose su adquisición con cargo a la consignación del primer semestre del material del corriente año, por lo que el señor Habilitado descontará de la misma a todos los peticionarios la cantidad de 14 pesetas.

Palencia 22 de Abril de 1941.—
La Inspectora Jefe, *María del Carmen Muñoz Alcoba*.

Delegación de Hacienda de Palencia

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

CIRCULAR

Impuesto sobre producto bruto de la Minería

Por Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Febrero último, se dictan normas importantes a las que han de sujetarse las Entidades y personas que resulten afectadas por la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940, en lo referente al impuesto sobre el producto bruto, que dice lo siguiente:

1.º «El impuesto sobre el producto bruto de la Minería tiene la consideración de gravamen indirecto sobre el consumo aunque se exija del productor, pudiendo repercutirse por este, consiguientemente, hasta alcanzar al consumidor.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, desaparece la excepción establecida en el artículo 35 del Reglamento de 23 de Mayo de 1911 a favor de las explotaciones realizadas directamente por la Administración del Estado, que habrán de gravar sus ventas en la misma forma que las empresas particulares.

2.º El carbón mineral que se hallaba exento del impuesto sobre el producto bruto de la minería al amparo del artículo 35 del citado Reglamento, viene obligado a tributar con arreglo a lo ordenado en el apartado a) del artículo 85 de la Ley de Reforma Tributaria de referencia, debiendo las empresas explotadoras de este mineral sujetarse a los preceptos de la presente Orden. La circulación de los carbones seguirá efectuándose como en la actualidad, sin necesidad de las guías de circulación de minerales que preceptúan el artículo 70 y siguientes del antes citado Reglamento, mientras no se disponga lo contrario por este Ministerio.

3.º En virtud de la nueva clasificación tributaria, el impuesto se devengará a la salida del mineral de los depósitos o almacenes de los establecimientos mineros y girará sobre la base de su valor con arreglo a la evaluación que practicará la Hacienda periódicamente en la forma dispuesta en los artículos 37 al 43 del mencionado Reglamento de Impuestos Mineros. Para conocimiento de las Empresas, las Inspecciones Técnicas Regionales remitirán por mediación de la Delegación de Hacienda correspondiente, antes del día 1.º de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, los valores y normas de valoración que han de servir para cada mina a los efectos de este impuesto, durante los trimestres naturales siguientes a dichos meses.

Las diferencias por censura que se encuentren al revisar las declaraciones trimestrales, como consecuencia del incumplimiento de las normas dadas por la Administración, serán exigidas al explotador el cual podrá reclamar contra las mismas en el período y forma previstos en las disposiciones vigentes.

El tipo de imposición es el 3 por 100, salvo lo dispuesto en el número anterior.

4.º Las sales potásicas se gravan al 5 por 100, debiendo sujetar-

se en lo demás a lo dispuesto en el número anterior.

En los casos de exportación de este mineral, se reintegrará al productor la diferencia entre lo abonado por el impuesto de que se trata sobre el mineral contenido en el producto que se exporta y lo que hubiera correspondido, aplicando el tipo de 3 por 100. Para ello será necesario la oportuna declaración justificada con certificación expedida por la Aduana correspondiente, en la que necesariamente habrá de constar el destino de los minerales. Dicha declaración deberá ser visada por la Inspección Técnica Regional de los Impuestos Mineros de que dependa la mina de donde proceda el mineral. Este reintegro se efectuará por compensación, deduciéndose en la primera declaración que se presente, sin que en ningún caso pueda efectuarse compensación del impuesto correspondiente a minerales pasado un año de haberse efectuado su venta.

5.º Los minerales que hayan sido o debieran haber sido declarados y liquidados hasta 31 de Diciembre de 1940, con arreglo al vigente Reglamento de Impuestos Mineros, no podrán excluirse de la nueva modalidad del tributo, y por consiguiente habrán de ser objeto de declaración y de pago todas las salidas de mineral de los depósitos o almacenes de los establecimientos mineros que se efectúen a partir de 1.º de Enero del año actual.

6.º Toda operación, ya sea al contado o a plazos, incluso la salida de mineral para consumo por la propia Empresa, habrá de ser objeto de la correspondiente factura, extendida en talonario o sobre copiadore de facturas y el recargo contributivo se hará constar al final de la misma, calculado en la forma que se indica en los números 3 y 12, sin que en ningún caso se incorpore al precio de venta del mineral.

El importe de las facturas no cobradas por la Empresa explotadora después de agotados los trámites legales, será deducido al finalizar cada año en la declaración del primer trimestre del siguiente. Esta deducción requerirá la aprobación previa de la Delegación o Subdelegación respectiva, mediando informe de la Inspección de Impuestos Mineros, para lo que se remitirá relación de las partidas fallidas con indicación de las gestiones efectuadas para el cobro.

7.º Toda Empresa de explotación minera, vendrá obligada a llevar un libro-registro de facturas por operaciones al contado y otro por operaciones a plazo o a adaptar los que lleven en la actualidad, en los que anotarán por orden rigurosamente cronológico, los siguientes datos por medio de columnas:

- Múmero de la factura.
- Fecha.
- Nombre de la mina.
- Nombre y domicilio del comprador.
- Punto de destino.
- Clase de mineral y ley.
- Toneladas vendidas.
- Precio por toneladas a efectos del impuesto.
- Importe.
- Contribución: Tipo de gravamen por tonelada. Cuantía.

Estos registros se cerrarán mensualmente y se resumirán por tri-

mestres, sirviendo de base a la declaración que habrá de presentarse con arreglo al número 8.)

8.º Las Empresas dedicadas a la explotación de minas, vienen obligadas a presentar en el mes siguiente a la terminación de cada trimestre natural, una declaración por triplicado, ajustada al modelo que se figura al final e ingresar su importe en la misma fecha de su presentación. La primera declaración se presentará en el próximo mes de Abril, por las operaciones correspondientes al trimestre actual.

En dicha declaración se comprenderán todas las operaciones sujetas a tributación, deducidas de los registros de facturas a que se hace referencia en el número 7. Su comprobación se efectuará reglamentariamente por la Inspección Técnica de este tributo a cargo de los Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda.

Queda sin efecto la obligación de presentar las declaraciones a que se refieren los modelos II y III que dispone el artículo 46 del vigente Reglamento de Impuestos Mineros ya citado.

9.º La demora en la presentación de las declaraciones trimestrales y de los ingresos correspondientes, será sancionada con multa de 10 pesetas por cada millar o fracción que importe el impuesto correspondiente. Esta sanción se multiplicará por tantas unidades como meses hayan transcurrido desde aquél en que debió presentarse e ingresarse la declaración, o sea, desde el siguiente al trimestre a que corresponda.

Estas multas se impondrán y liquidarán por la Delegación de Hacienda en el momento de presentarse la declaración, debiendo ser ingresadas al mismo tiempo que su importe, no admitiéndose éste en caso contrario. Si su importe excediera de 500 pesetas, se limitará a esta cantidad.

La defraudación, ocultación y demás infracciones que se cometieran continuarán rigiéndose por las normas actualmente vigentes para la tributación minera.

10. Los ingresos inferiores a 2.000 pesetas podrán hacerse por giro postal en la forma autorizada por el artículo 54 del Estatuto de Recaudación, dirigido al Depositario-pagador, al que se remitirán al propio tiempo las declaraciones por triplicado, deduciendo en la declaración y en el giro el 0'50 por 100 en concepto de gastos de remesa de fondos. La Depositaria, una vez efectuado el ingreso, remitirá la carta de pago y el ejemplar correspondiente de la declaración al contribuyente.

11. El gravamen para el Tesoro aplicado al mineral vendido no podrá ser objeto de aumento por productores o intermediarios, de forma que la venta al público no habrá de ser recargada por este concepto más que en lo estrictamente necesario para repercutir el impuesto.

12. Para los dos primeros trimestres del año corriente, serán admisibles los precios a que se haya efectuado la venta por el productor, ya que para ellos no se ha podido efectuar la evaluación previa a que se refiere el número 3 de esta Orden. Idéntico criterio se seguirá para las explotaciones que comiencen sus trabajos antes de 30

de Junio próximo, es decir, se aceptarán sus declaraciones hasta que en los plazos señalados por esta disposición, se determinen por la Inspección de Impuestos Mineros correspondiente los valores que han de regir a los efectos de esta contribución.

Si en la censura de las declaraciones que se presenten con anterioridad a la fijación de las valoraciones por la Inspección Técnica, llegara a obtenerse diferencias superiores al 15 por 100 del valor declarado por la empresa explotadora, la Administración, previo acuerdo de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, podrá girar liquidación suplementaria, exigiendo el ingreso de su importe a la empresa.

13. En tanto no entre en vigor el señalamiento de valores a que se refiere el número 3 de la presente Orden, la valoración de los carbones a los efectos de la exacción del recargo municipal sobre el impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de las minas, seguirá efectuándose por cuenta de los Ayuntamientos interesados, de conformidad con lo dispuesto en Real Orden de Hacienda de 9 de Septiembre de 1924.

14. El recargo municipal sobre esta contribución se establecerá sobre la valoración que se adopte para el pago del impuesto con arreglo a la base resultante de la aplicación de los números 3 y 12 de la presente Orden.

No se gravarán con el recargo municipal aquellas ventas que correspondan a mineral existente en los depósitos por los cuales ya se hubiese satisfecho el recargo en su día por la empresa explotadora.

15. Quedan exentas de este impuesto las minas de sal que tributan con arreglo a lo dispuesto en el número 3 de la Orden Ministerial de 18 del corriente (*Boletín Oficial del Estado* del 20).

16. En cuanto no se oponga a la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940 y a la presente Orden, quedarán en vigor el Reglamento de 23 de Mayo de 1911 y disposiciones concordantes.

Lo que se publica para su conocimiento y cumplimiento.

Los señores Alcaldes darán la mayor publicidad a la presente Circular.

Palencia 21 de Abril de 1941.—
El Administrador de Rentas Públicas, *Juan Domercq*.

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Valladolid

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial, en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Palencia, que el Tribunal de esta Región prosigue con el núm. 1.607, contra otros y Valentín González García, que falleció el 17 de Agosto de 1936, con último domicilio en Dueñas (Palencia), se notifica por la presente a los herederos desconocidos de dicho expedientado, que por resolución del excelentísimo señor General Jefe de la 6.ª Región Militar, fecha 10 de Mayo de 1938, se declaró y fijó la responsabilidad civil de mencionado inculpa-

la cantidad de veinte mil pesetas; previniéndoles que con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 2 de Diciembre de 1939, pueden interponer recurso de revisión de la sanción impuesta, ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Capital, dentro del plazo de tres meses, a contar desde esta notificación.

Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectiva ante este Juzgado, dicha sanción económica, o formulen ante el Tribunal Regional de Valladolid la solicitud y ofrezcan las garantías, para el pago en plazos que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece.

Valladolid 18 de Abril de 1941.—
El Secretario, *Francisco Solchaga*.
1.009

Diputación provincial de Palencia

ACUERDO de 2 de Abril de 1941 sobre provisión de plazas vacantes en la plantilla general.

Por acuerdo de esta Comisión Gestora provincial y a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939, por la presente se anuncia la provisión en propiedad, con sujeción a los términos de dicha Orden, de las plazas vacantes en la plantilla general de la Diputación y en los Servicios dependientes de la misma, cuyas vacantes quedan distribuidas en cupos, tal como a continuación se expresa.

Mutilados

- 1 Cajista de imprenta (a proveer por concurso), con sueldo de 3.000 pesetas.
- 1 Peón caminero (a proveer por concurso), con sueldo de 2.400 pesetas.
- 1 Practicante 1.º (por oposición), con sueldo de 3.000 pesetas.
- 1 Practicante 2.º (por oposición), con sueldo de 2.500 pesetas.
- 1 Ordenanza 2.º (por concurso), con el sueldo de 3.000 pesetas.

Oficiales

- 1 Oficial 3.º Administrativo (por oposición), con sueldo de 4.500 pesetas.
- 1 Capellán del Hospital (por concurso), internado y sueldo de 2.500 pesetas.
- 1 Médico Cirujano Jefe (por oposición), con sueldo de 6.000 pesetas.
- 1 Ayudante de la Sección de Vías y Obras (concurso), 5.000 pesetas y 3.000 más de gratificación.

Ex-combatientes

- 1 Peón caminero (por concurso), con sueldo de 2.400 pesetas.
- 1 Auxiliar Administrativo (oposición), con sueldo de 3.000 pesetas.
- 1 Médico Internista Auxiliar (oposición), con sueldo de 4.500 pesetas.
- 1 Ordenanza 2.º (concurso), con sueldo de 3.000 pesetas.
- 1 Recaudador de Contribuciones (concurso), fianza y retribución especial según se especifica en el particular correspondiente de esta convocatoria.

Ex-cautivos

- 1 Ingeniero de Caminos (concurso). Sueldo 6.000 pesetas y gratificación de 4.000.
- 1 Practicante 1.º (oposición), con sueldo de 3.000 pesetas.

Huérfanos

- 1 Auxiliar Administrativo (oposición), con sueldo de 3.000 pesetas.
- 1 Practicante 2.º (oposición), con sueldo de 2.500 pesetas.

Turno libre

- 1 Médico Puericultor, por oposición y con sueldo de 4.500 pesetas; 1 Médico Internista Jefe, por oposición y sueldo de 6.000; 1 Médico Cirujano Auxiliar, por oposición y sueldo de 4.500 pesetas; 1 Jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones, concurso entre Letrados (cargo fuera de plantilla), con 5.000 pesetas de sueldo y 5 por 100 de participación en los beneficios líquidos que el Servicio proporcione a la Diputación en cada año.

Para solicitar los antedichos cargos se acompañará por los interesados a su instancia respectiva la justificación debida de los títulos y méritos que se aleguen, con

expresión terminante del turno restringido en que quiere hacer valer las preferencias a que se crean con derecho, según la Orden de 30 de Octubre de 1939, cuyas prescripciones serán base de la presente convocatoria, además de las generales para todos los cargos y particulares para cada uno que a continuación se expresan:

NORMAS GENERALES PARA TODOS LOS ASPIRANTES

Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación dentro de un plazo que termina a los treinta días hábiles después de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado». Deberán ir reintegradas con póliza de 1'50 y timbre provincial de 0'50. A la instancia se acompañarán obligatoriamente certificaciones de nacimiento, buena conducta, antecedentes penales, adhesión al Movimiento, estar en posesión de los títulos o condiciones especiales que para cada cargo se requieran, y, las mujeres, justificante de haber prestado el Servicio Social, pudiendo además acompañar con carácter voluntario justificantes de méritos. Se acompañará también justificante de haber ingresado en la Caja provincial los correspondientes derechos de examen, que serán de 40 pesetas los Médicos, 30 los que aspiren a Oficial Administrativo, 25 para las plazas de Auxiliares Administrativos y Practicantes, 40 pesetas los que concurren las plazas de Ingeniero y Jefe del Servicio, 30 las de Ayudante y Recaudador de Contribuciones y 20 la de Capellán.

Los ejercicios de oposición no se celebrarán hasta que por lo menos hayan pasado cuatro meses, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Nadie podrá ser designado para cargo alguno si no demostró en los correspondientes ejercicios de oposición o en el concurso, estar en posesión de las condiciones mínimas de capacidad para el cargo de que se trate.

Quiénes resulten designados tendrán los derechos que se determinen en el futuro Reglamento y las obligaciones propias de cada cargo.

NORMAS ESPECIALES PARA CADA CARGO

Jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones

Estará dotado con el sueldo anual fijo de 5.000 pesetas, más una gratificación equivalente al 5 por 100 de los beneficios que la Diputación obtenga en cada ejercicio, con la prestación del Servicio a que la Jefatura se refiere; tendrá las obligaciones propias del cargo que constan en el correspondiente Reglamento, advirtiéndose que no pertenece a la plantilla general de la Diputación, ni tiene el carácter de funcionario de la misma, ni por tanto los derechos de quinquenio y pasivos de que aquéllos gozan, tratándose por el contrario de un cargo especial del que la Diputación podrá prescindir en cualquier momento, bien por cesar en la prestación del Servicio que tiene a su cargo por especial concesión del Estado, bien porque el designado no demuestre poseer capacidad bastante, bien porque le falte diligencia o por otro motivo que, estimándose perjudicial al buen funcionamiento del Servicio, aconseje su destitución.

Solamente podrán concursar esta plaza los españoles Licenciados en Derecho, varones y que no hayan cumplido los 45 años. A la instancia y demás documentos deberán acompañar justificantes de haber ingresado en la Caja provincial, como fianza previa a la que debe constituirse por el que resulte designado, la cantidad de **tres mil pesetas**, cuatro por ciento de las **setenta y cinco mil** a que ha de ascender la fianza definitiva.

La Comisión Gestora designará libremente al concursante que considere más apropiado para el cargo, tanto por sus cualidades en el orden técnico como en el moral.

Verificado el nombramiento se comunicará al interesado, señalándole plazo de treinta días para toma de posesión y prestación previa de fianza en cuantía de **setenta y cinco mil pesetas** en metálico, fondos públicos por su valor nominal, o hipotecas sobre fincas, de fácil realización, bien entendido que si dejare transcurrir el plazo que se señala sin verificarlo, perderá la fianza provisional, anulándose el nombramiento y anunciándose nuevamente la vacante.

Recaudador de Contribuciones de la Zona de Saldaña

Este cargo se proveerá por concurso. Dentro del turno de Ex-combatientes, serán preferidos funcionarios de Hacienda

y de esta Diputación, que sean competentes a juicio de la Comisión Gestora. También se considerará preferente la prestación de servicios de Recaudación de Contribuciones. Podrán concurrir los que, reuniendo las condiciones generales, tengan menos de 35 años.

El nombrado viene obligado a constituir para responder de su actuación, una fianza de 56.000 pesetas y cada aspirante necesitará acompañar a su solicitud resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja provincial el depósito provisional de 5.000 pesetas, que perderá el que, siendo designado, no constituya la fianza definitiva dentro del plazo marcado.

Las obligaciones y responsabilidades del cargo, normas de gestión, porcentaje de participación en ejecutiva y por cobranza de cédulas y demás especificaciones, pueden verse en la Secretaría de la Diputación y son las mismas que con las consiguientes variantes, por tratarse de distinta Zona y provisión en turno libre, aparecen en el anuncio que, para proveer las Zonas de la Capital y Astudillo se insertó en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 10 de Julio de 1940.

Capellán del Hospital Provincial

Este cargo se adjudicará también mediante concurso, al que serán admitidos los Sacerdotes españoles comprendidos en la edad de 30 a 45 años que, además de reunir las condiciones generales marcadas, se hallen en posesión de las debidas licencias y cuenten con la necesaria autorización de sus superiores jerárquicos, y preferentemente aquéllos que durante la guerra hayan ejercido su Sagrado Ministerio en Unidades de combate destacadas en los frentes, en concepto de asimilados a Oficiales, y se hallen en posesión de la Medalla de la Campaña. Además de la graduación alcanzada, condecoraciones, recompensas, tiempo de servicios de guerra, etc., podrán alegar y acreditar aquellos títulos, trabajos, etcétera, que estimen de mérito en su carrera.

La Corporación apreciará libremente los méritos, ateniéndose al juicio que forme, teniendo en cuenta las particulares aptitudes y circunstancias personales que concurren en cada aspirante, en relación con la delicada misión que ha de tener a su cargo, y formulará propuesta del que, a su juicio, merezca ser designado, subordinando el nombramiento a la obtención del beneplácito por parte del Obispo.

(Se continuará)

Caja Nacional de Subsidios Familiares

Para la aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Febrero de 1941 y Orden de 8 de Marzo siguiente, sobre entrega a los trabajadores subsidiados del 50 por 100 del total importe de lo que hayan devengado desde la iniciación del Régimen hasta el 28 de Febrero de 1941 y al efecto de facilitar a los Organismos del Estado y a las Corporaciones provinciales y municipales normas claras y precisas para verificar dichas liquidaciones y pagos, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

1.ª Los Habilitados, Pagadores o Depositarios de los Organismos Oficiales, Corporaciones provinciales y municipales, formularán nómina especial comprensiva de las cantidades abonadas a los funcionarios y trabajadores subsidiados por las mensualidades transcurridas desde la implantación del Régimen hasta el mes de Febrero inclusive, y la presentarán antes del día 30 de Junio próximo en esta Delegación de la Caja Nacional, extendiendo en la cubierta de las mismas, certificación de las cantidades abonadas y en ella comprendidas, que deberán llevar el V.º B.º de los Jefes provinciales y de los Presidentes o Alcaldes de los Cabildos y Corporaciones.

2.ª Las certificaciones y nóminas de los Departamentos y Corporaciones, que no reúnan los requi-

sitos exigidos, se devolverán para que se subsanen sus defectos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior. Las formuladas por Organismos que no hayan presentado la Declaración jurada que determina la Orden del 28 de Octubre de 1940, no se tramitarán ni surtirán efecto alguno si dentro del citado plazo no se formaliza dicha Declaración.

Las certificaciones y nóminas que se presenten fuera del plazo, serán rechazadas de plano.

3.ª Las nóminas se ajustarán al modelo oficial que se inserta al final de la Orden de 8 de Marzo corriente, debiendo llenarse con toda exactitud y claridad las casillas que en el mismo se contienen, a excepción de la que se reserva para el bastanteo por la C. N. S. F.

4.ª A la vista de las expresadas nóminas, la Delegación procederá a comprobar si los trabajadores en ella relacionados tenían en 22 de Febrero último debidamente diligenciada o en tramitación la correspondiente Declaración de Familia.

5.ª Una vez diligenciadas las nóminas en esta Delegación, por la Caja de la misma se hará efectivo el importe a los Organismos a que correspondan, contra recibo provisional.

6.ª Los Habilitados, Pagadores y Depositarios, deberán hacer efectivas las nóminas aprobadas por la Delegación de la C. N. S. F. en el primer día de pago siguiente a la fecha del recibo-libramiento provisional.

7.ª Una vez satisfechas estas nóminas especiales, deberán remitirlas a la Delegación debidamente justificadas, antes del primero de Septiembre de 1941, reintegrando con las mismas en igual fecha y bajo la personal responsabilidad del Habilitado, Pagador o Depositario, el importe de los subsidios no liquidados a los interesados.

8.ª Los funcionarios o trabajadores incluidos en el Régimen especial y que durante el tiempo de su incorporación al mismo hubieren percibido el Subsidio Familiar de diferentes Habilitaciones o Pagadorías, habrán de ser necesariamente incluidos en la nómina especial que se formule por el Habilitado, Pagador o Depositario del Departamento o Corporación a que se halle adscrito el 31 de Marzo corriente.

9.ª A los efectos de lo dispuesto en la instrucción anterior, se procederá por dichos funcionarios trabajadores a reclamar de cada uno de los Habilitados o Pagadores que anteriormente le hicieron efectivo el Subsidio Familiar, certificación de los años y meses por los que percibieron dicho Subsidio así como el importe de los mismos, presentando esta certificación al Habilitado o Pagador que deba incluirle en la nómina especial, al objeto de que en la misma se le haga constar el total importe del Subsidio que haya percibido durante su permanencia en el Régimen.

10. Las expresadas certificaciones, habrán de acompañarse a la nómina especial, como justificante de la misma.

11. En el caso de que alguno de los expresados funcionarios o trabajadores hubieran percibido Subsidios por algún Organismo Oficial que actualmente haya desaparecido o cesado en su funcionamiento, o sido sustituido por otro,

reclamarán la expresada certificación del Organismo, a cuyo poder haya pasado la documentación correspondiente a aquél en que presaron dichos servicios.

12. Los trabajadores subsidiados que por trabajar en Empresas de carácter no oficial, devengasen subsidio por cuenta de la Caja Nacional en 31 de Marzo, y que anteriormente hubiesen prestado servicios a Organismos dependientes del Estado, provincia o Municipio, formularán durante el mes de Junio ante esta Delegación, una solicitud utilizando el impreso que les facilitaremos, para el cobro de la parte de mejora no incluida en la liquidación de la Empresa o de la Delegación. A la solicitud se acompañará la certificación o certificaciones a que se refiere la norma 9.

13. Los funcionarios y trabajadores al servicio del Estado y Corporaciones provinciales y municipales en 31 de Marzo, que anteriormente percibieron el Subsidio Familiar correspondiente por una Empresa del sistema P. A. I. o directamente de la Delegación provincial por depender de una Entidad patronal acogida al sistema normal, formularán directamente en el mes de Junio ante esta Delegación provincial la oportuna solicitud extendida en el modelo oficial.

14. En los casos en que el trabajador Subsidiado a quien corresponde percibir el 50 por 100 de mejora, hubiese fallecido, la Delegación lo hará efectivo a su viuda y, en su defecto, a la persona a cuyo cargo estén actualmente los que fueron beneficiarios.

A estos efectos, las viudas o personas a cuyo cargo se hallen los beneficiarios, debarán formular la oportuna solicitud en impreso oficial acompañando certificaciones que justifiquen su derecho al percibo del 50 por 100 de mejora.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 22 de Abril de 1941.— El Delegado, *Juan Prieto*. 1075

Diputación Provincial de Palencia

Extracto de Acuerdos de la Sesión extraordinaria de 3 de Diciembre de 1940

Preside don Rodolfo Pérez Guzmán. Asisten los Vocales señores Alonso, Cuenca, Molina, del Val y Villares. Se halla presente, en representación del Interventor, el Tenedor de Libros señor Gutiérrez y dá fe del acto el Secretario señor Mateo Arenillas.

Se aprueba el establecimiento de varios arbitrios y las respectivas Ordenanzas para su exacción según aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, números 146, 147 y 148, de fecha 4, 6 y 8 de Diciembre.

El Secretario, *T. Mateo*. — V.º B.º: El Presidente, *Rodolfo Pérez Guzmán*.

Extracto de acuerdos de la Sesión ordinaria del día 7 de Diciembre de 1940

Preside don Rodolfo Pérez Guzmán. Asisten los Vocales señores Alonso, Cuenca, Villares y del Val; el Interventor señor Vielva y el Secretario señor Mateo Arenillas.

Quedar enterada de la comunicación del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, sus-

pendiendo del cargo de Gestor provincial a don Martín Molina Rodríguez y lamentar el hecho que lo motiva.

Quedar enterada de la Ley de fecha 23 de Noviembre último por la que se establecen normas para la provisión de vacantes en los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local.

Popaganda Católica. — Quedar enterada del acuerdo de la Escuela de Artes Industriales, en que comunica su gratitud por el donativo de 600 pesetas hecho por esta Corporación.

Papel para la Imprenta. — Facultar al señor Presidente para que gestione su adquisición.

Precios medios. — Aprobar los que han de regir durante el mes de Diciembre en los suministros que se hagan a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes.

Peticiones de varios empleados. — Que pase a la Comisión de Presupuestos instancias, en las que la totalidad de empleados de la Corporación de una parte y de otra y particularmente Francisco Herrero y Félix Pérez, suscriben en súplica de mejora en sus haberés, y los primeros, en otro caso de una paga extraordinaria.

Camino de Villanueva del Río. — Significar al Ayuntamiento de Villoldo que puede procederse al estudio del camino si depositan el importe de los gastos correspondientes.

Gastos de caminos y carreteras. — Aprobar la cuenta de gastos por salidas de su residencia, durante el mes de Noviembre último, del personal de la Sección de Vías y Obras y que asciende a ptas. 105'75 liquidadas, las cuales se librarán al señor Habilitado de la Sección; la de 495'76 pesetas, a favor del destajista don Paulino Rabanal Luis, por obras ejecutadas en el camino vecinal de Palencia a Quintanilla de Trigueros y otra a favor del destajista don Teodoro Rabanal, por obras ejecutadas en el mismo camino y que ascienden a ptas. 832'41.

Se aprueba también certificación de la obra ejecutada por el Ayuntamiento de Pino del Río en el camino vecinal de Acera a la carretera de Saldaña y Riaño y que se libre su importe de ptas. 1.750'56 a favor de dicho Ayuntamiento; aprobar los gastos de conservación de carreteras provinciales, durante el mes de Noviembre y que importan 540 pesetas por jornales y 13.030'53 por materiales.

Beneficencia. — Quedar enterada de haber sido decomisada una vaca, en el Matadero por padecer tuberculosis.

Capellán. — Que se abonen al Capellán interino de la Beneficencia don Atilano Nieto, 1.117 pesetas por funerales y bautizos.

Adquisición de un carruaje para el Hospital. — Autorizar al Gestor Sr. del Val para que gestione la adquisición de un coche con su caballo para servicio del nuevo Hospital.

Encargado calefacción Hospital. — Facultar al Sr. Diputado Director para que designe provisionalmente a Gregorio Díez Nieto, para que se encargue del cuidado de la calefacción, y a Felipe Manrique Domingo, para que pase a ocupar una plaza de portero.

Cocina del Hospital. — Prestar conformidad al informe del Oficial Administrativo del Hospital, referente a envío de la cocina desmontada del Hospital, a la casa Echevarría, de Vitoria.

Establo Beneficencia. — Quedar enterada de comunicación del Ayuntamiento de esta Ciudad, en la que ruega se independicen del establo de la Beneficencia los dormitorios de los vaqueros y que se coloquen chimeneas de ventilación permanente, para lo que queda autorizada la Dirección.

Escuela de niñas. — Gestionar el que sea una Hermana de la Caridad titulada, la que tenga a su cargo la Escuela de niñas de los Establecimientos de Beneficencia.

Tribunal oposiciones médicos. — Designar al Presidente de la Diputación para ostentar la presidencia en el Tribunal de oposiciones a las vacantes de Tocólogo y Puericultor de la Beneficencia.

Pensiones de lactancia. — Desestimar la que solicita el vecino de Palencia, Nemesio Doyague.

Hospicio. — Inscribir en el escalafón en turno de antigüedad a la vecina de esta capital María Zapatero Gil.

Maternidad. — Ratificar el ingreso de la vecina de San Cristóbal de Beedo, Anunciación García.

Radium. — Que ingrese en el Instituto Radio-Quirúrgico de San Sebastián, la vecina de Boadilla del Camino, María Pérez Valles.

Estancias San Bernabé. — Aprobar la cuenta del mes de Noviembre, que asciende a pesetas 26.460 y que pase a Intervención como pendiente de pago, por estar agotada la consignación en el vigente Presupuesto.

Estancias devengadas por la Sanidad Militar. — Prestar conformidad a la cuenta de estancias de Noviembre y que asciende a 2.388; y gestionar el cobro de las correspondientes al mes de Junio último.

Cuentas. — Aprobar las siguientes:

La que rinde la Administración del Hospital referente a la inversión dada a las 100 pesetas que le fueron libradas para material de oficina, en el mes de Agosto último.

El recibo de jornales devengados por el Encargado de Viveros, Fermín Alvarez y que su importe de pesetas, 252 se libre al Sr. Director de Viveros que lo tiene anticipado. La relación número 35 que comprende 15 facturas por un total de pesetas 2.245'60.

Resolución Tribunal Económico. — Acatar la resolución de este Tribunal por la que se estima la reclamación interpuesta por don Pedro Salas Medina-Rosales, vecino de Palencia, ordenando que al mismo corresponde tributar por el período de 1939, con cédula personal de 7.ª clase, tarifa 3.ª, precio 100 pesetas.

Reclamaciones varios contribuyentes Cédulas. — Declarar beneficiario del régimen de familias numerosas a D. Sóstenes Ruiz de Gopegui; conceder a don Félix Masa Herrero, vecino de Saldaña, obtener la cédula suya y la de su familia en período voluntario; conceder cédula de la tarifa 3.ª y clase 21 a los obreros en paro Luis Pesquera Rey, Jesús Fernández Portillo, Antonio Rodríguez García y Felipe Alonso Morate y que se expida cédula de 75 pe-

setas a don Vicente Herrero y de 1'50 a su señora.

Suscripciones y donativos. — Que se libren a la Madre Superiora de los Establecimientos de Beneficencia 600 pesetas para que las invierta en extraordinarios a la población asilada, con motivo de las fiestas de Navidad y 250 pesetas más para juguetes, que serán repartidos entre los niños acogidos en los Establecimientos, el día de Reyes.

Agradecer a don Benito Lewin ofrecimiento de 500 pesetas, que ha hecho a la Presidencia, con destino al turrón para los Establecimientos Benéficos.

Quedar enterada de la suscripción abierta por el Excmo. Sr. Gobernador Civil para adquirir ropas de abrigo para los pobres, y de la abierta por Organizaciones Juveniles, para repartir juguetes a los niños, facultando a la Presidencia para que coopere a estas suscripciones.

El Secretario, *T. Mateo*. — Visto bueno: El Presidente, *R. Pérez Guzmán*.

Extracto de acuerdos de la sesión ordinaria del día 14 de Diciembre de 1940

Preside don Rodolfo Pérez Guzmán, asisten los Vocales Sres. Alonso, Cuenca, Villares y del Val. Se halla presente el Interventor señor Vielva y dá fe del acto el Secretario que suscribe señor Mateo Arenillas.

Concurso provisión esta Secretaría. — Quedar enterada del concurso convocado por la Dirección General de Administración Local, para la provisión en propiedad de las vacantes de Secretarios de 1.ª categoría, entre las cuales figura la de esta Diputación Provincial.

Correspondencia. — Quedar enterada de atenta carta, en que la familia del fallecido Jefe del Servicio de Contribuciones, don Félix Salvador Zurita, expresa su agradecimiento por las atenciones recibidas de esta Comisión Gestora, con tan triste ocasión.

Participar al Médico Oftalmólogo de los Establecimientos Provinciales, don Guillermo González Alvarez, el agradecimiento de la Corporación por su valioso donativo de dos imágenes para la Capilla del Hospital Provincial.

Terreno para Cuartel. — Manifestar a la Comisión que entiende en la elección de terrenos para acuartelamiento, que esta Diputación carece de terrenos propios a propósito para el fin que se pretende.

Commemoración del confundador de la Compañía de Jesús, Nicolás Alfonso Pérez. — Adherirse al homenaje que el pueblo de Boadilla del Camino honrará a su dicho hijo y contribuir con 200 pesetas al importe de la lápida que se le dedica.

Instalación de Teléfonos en las Oficinas Provinciales. — Manifestar al Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras que no se puede acceder a la instalación del teléfono en su Dependencia hasta que la Compañía Telefónica no conceda la instalación de la centralita que se tiene solicitada.

Licencia al señor de Diego Pontiles. — Concederle la de un mes que solicita.

Diferencia sueldo a Enrique Novis. — Que pase a informe del Po-

setas a don Vicente Herrero y de 1'50 a su señora.

Suscripciones y donativos. — Que se libren a la Madre Superiora de los Establecimientos de Beneficencia 600 pesetas para que las invierta en extraordinarios a la población asilada, con motivo de las fiestas de Navidad y 250 pesetas más para juguetes, que serán repartidos entre los niños acogidos en los Establecimientos, el día de Reyes.

Agradecer a don Benito Lewin ofrecimiento de 500 pesetas, que ha hecho a la Presidencia, con destino al turrón para los Establecimientos Benéficos.

Quedar enterada de la suscripción abierta por el Excmo. Sr. Gobernador Civil para adquirir ropas de abrigo para los pobres, y de la abierta por Organizaciones Juveniles, para repartir juguetes a los niños, facultando a la Presidencia para que coopere a estas suscripciones.

El Secretario, *T. Mateo*. — Visto bueno: El Presidente, *R. Pérez Guzmán*.

Extracto de acuerdos de la sesión ordinaria del día 14 de Diciembre de 1940

Preside don Rodolfo Pérez Guzmán, asisten los Vocales Sres. Alonso, Cuenca, Villares y del Val. Se halla presente el Interventor señor Vielva y dá fe del acto el Secretario que suscribe señor Mateo Arenillas.

Concurso provisión esta Secretaría. — Quedar enterada del concurso convocado por la Dirección General de Administración Local, para la provisión en propiedad de las vacantes de Secretarios de 1.ª categoría, entre las cuales figura la de esta Diputación Provincial.

Correspondencia. — Quedar enterada de atenta carta, en que la familia del fallecido Jefe del Servicio de Contribuciones, don Félix Salvador Zurita, expresa su agradecimiento por las atenciones recibidas de esta Comisión Gestora, con tan triste ocasión.

Participar al Médico Oftalmólogo de los Establecimientos Provinciales, don Guillermo González Alvarez, el agradecimiento de la Corporación por su valioso donativo de dos imágenes para la Capilla del Hospital Provincial.

Terreno para Cuartel. — Manifestar a la Comisión que entiende en la elección de terrenos para acuartelamiento, que esta Diputación carece de terrenos propios a propósito para el fin que se pretende.

Commemoración del confundador de la Compañía de Jesús, Nicolás Alfonso Pérez. — Adherirse al homenaje que el pueblo de Boadilla del Camino honrará a su dicho hijo y contribuir con 200 pesetas al importe de la lápida que se le dedica.

Instalación de Teléfonos en las Oficinas Provinciales. — Manifestar al Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras que no se puede acceder a la instalación del teléfono en su Dependencia hasta que la Compañía Telefónica no conceda la instalación de la centralita que se tiene solicitada.

Licencia al señor de Diego Pontiles. — Concederle la de un mes que solicita.

Diferencia sueldo a Enrique Novis. — Que pase a informe del Po-

setas a don Vicente Herrero y de 1'50 a su señora.

Suscripciones y donativos. — Que se libren a la Madre Superiora de los Establecimientos de Beneficencia 600 pesetas para que las invierta en extraordinarios a la población asilada, con motivo de las fiestas de Navidad y 250 pesetas más para juguetes, que serán repartidos entre los niños acogidos en los Establecimientos, el día de Reyes.

Agradecer a don Benito Lewin ofrecimiento de 500 pesetas, que ha hecho a la Presidencia, con destino al turrón para los Establecimientos Benéficos.

Quedar enterada de la suscripción abierta por el Excmo. Sr. Gobernador Civil para adquirir ropas de abrigo para los pobres, y de la abierta por Organizaciones Juveniles, para repartir juguetes a los niños, facultando a la Presidencia para que coopere a estas suscripciones.

El Secretario, *T. Mateo*. — Visto bueno: El Presidente, *R. Pérez Guzmán*.

Extracto de acuerdos de la sesión ordinaria del día 14 de Diciembre de 1940

Preside don Rodolfo Pérez Guzmán, asisten los Vocales Sres. Alonso, Cuenca, Villares y del Val. Se halla presente el Interventor señor Vielva y dá fe del acto el Secretario que suscribe señor Mateo Arenillas.

Concurso provisión esta Secretaría. — Quedar enterada del concurso convocado por la Dirección General de Administración Local, para la provisión en propiedad de las vacantes de Secretarios de 1.ª categoría, entre las cuales figura la de esta Diputación Provincial.

Correspondencia. — Quedar enterada de atenta carta, en que la familia del fallecido Jefe del Servicio de Contribuciones, don Félix Salvador Zurita, expresa su agradecimiento por las atenciones recibidas de esta Comisión Gestora, con tan triste ocasión.

Participar al Médico Oftalmólogo de los Establecimientos Provinciales, don Guillermo González Alvarez, el agradecimiento de la Corporación por su valioso donativo de dos imágenes para la Capilla del Hospital Provincial.

Terreno para Cuartel. — Manifestar a la Comisión que entiende en la elección de terrenos para acuartelamiento, que esta Diputación carece de terrenos propios a propósito para el fin que se pretende.

Commemoración del confundador de la Compañía de Jesús, Nicolás Alfonso Pérez. — Adherirse al homenaje que el pueblo de Boadilla del Camino honrará a su dicho hijo y contribuir con 200 pesetas al importe de la lápida que se le dedica.

Instalación de Teléfonos en las Oficinas Provinciales. — Manifestar al Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras que no se puede acceder a la instalación del teléfono en su Dependencia hasta que la Compañía Telefónica no conceda la instalación de la centralita que se tiene solicitada.

Licencia al señor de Diego Pontiles. — Concederle la de un mes que solicita.

Diferencia sueldo a Enrique Novis. — Que pase a informe del Po-

nente de Personal la instancia en que dicho señor solicita se le abone la diferencia de sueldo de su cargo de Oficial Administrativo, al que tiene asignado el de Jefe de Negociado, que viene desempeñando.

Celadilla del Río solicita camino.—Participar a la Junta Vecinal de dicho pueblo que puede remitir el importe aproximado de los gastos de estudio del camino y que ascenderán a unas 850 pesetas, las que deben ingresar en la Caja Provincial dentro del plazo de dos meses.

Que pase a estudio del Ponente de Caminos el informe relativo a la construcción de los caminos números 43, 69, 71 y 73 del Plan provincial.

Adjudicación premio Capataces.—Otorgar el de 50 pesetas al capataz de la Zona de Palencia Juan-Francisco Jubete.

Hospicio.—Que pase a la Dirección de los Establecimientos para que informe acerca de si puede verificarse el ingreso, sin sujeción a turno, de la anciana Olegaria Rodríguez, inscrita en el Escalafón desde Marzo último.

Maternidad.—Aprobar el ingreso de la vecina de Astudillo, Teodora Ibáñez.

Manicomio.—Satisfacer las 9.720 pesetas importe de las estancias del mes de Noviembre, a razón de 3 pesetas y que pase la cuenta de las 13.811 pesetas importe de las estancias a razón de 3'50 a la Intervención de Fondos, para que se reconozca como crédito en el próximo Presupuesto.

Beca Seminario.—Aprobar la cuenta que presenta el industrial de esta plaza don Fermín Espino, por una sotana confeccionada para el becario de esta Diputación don Marcelo Maraña y que importa 205 pesetas.

Estancias Colegio Nacional de Ciegos.—Aprobar la de 312'50 pesetas importe de las estancias causadas por el alumno Antonio Blanco Pérez, durante el tercer trimestre del corriente ejercicio que dicho importe, libre de descuentos, se ingrese en la cuenta corriente de dicho establecimiento en el Banco de España.

Seguro Incendios.—Satisfacer a «La Unión y el Fénix» la cantidad de pesetas 39'05 por prima de seguro correspondiente a la póliza 26.051.

Cuentas.—Aprabar las siguientes: La relación número 36, que comprende 14 facturas por un total de pesetas 28.985'56; la de gastos de traslado de documentos a este Archivo Histórico Provincial, desde Astudillo y Baltanás y que asciende a pesetas 275; las nóminas del Subsidio familiar devengado por el personal fijo, en el mes de Diciembre y que asciende a pesetas 790 y 564'30 por el eventual en el mes de Noviembre.

Se aprueba también la relación de facturas pendientes por materiales suministrados para Obras en el Palacio Provincial, Huerta, Beneficencia y Hospital, cuyo importe total de pesetas 8.972'89 se reconocen como crédito para su inclusión en el nuevo presupuesto.

Cédulas.—Expedir al Oficial Administrativo señor Buzón la correspondiente a su sueldo de 6.500 pesetas, sin computarle gratificación.

Presupuesto.—Quedar sobre la mesa para estudio el correspon-

diente al próximo ejercicio de 1941, nivelado en la cifra de 2.796.442'99 pesetas y convocar a una reunión extraordinaria a partir del día 26 del actual, dedicada a la aprobación de cuentas del ejercicio anterior y presupuesto para el próximo.

Inauguración Hospital.—Facultar a la Presidencia y Dirección de los Establecimientos a fin de que dispongan lo necesario a los detalles de organización de los actos que se celebren el día 15 próximo, con tal motivo.

Función Benéfica.—Aceptar el palco enviado por la Delegación Provincial de la C. N. S. para asistir al concierto que dará la Coral de Santander y que el señor Presidente corresponda con un donativo.

El Secretario, T. Mateo.—V.º B.º: El Presidente, R. Pérez Guzmán.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 21 de Diciembre de 1940.

Preside don Rodolfo Pérez Guzmán. Asisten los Vocales señores Alonso, Cuenca, del Val y Villares. Se halla presente el Interventor señor Vielva y dá fe del acto el Secretario señor Mateo Arenillas.

Correspondencia.—Quedar enterada: De que por el Ministro ha sido ratificada la suspensión como Gestor provincial de don Martín Molina Rodríguez; de haber sido remitida por el excelentísimo señor Gobernador Civil, la instancia de esta Diputación pidiendo participación en los ingresos del Plato único y Subsidio; de haberse recibido en la Dirección General de Administración Local, la Memoria enviada por esta Presidencia, relativa a la gestión durante el año 1939 y de que el Director Jefe de la Biblioteca Provincial tiene pagada la suscripción a la revista «Escorial».

Que pase al Gestor señor Alonso una Memoria que contiene la historia y situación de la Ilustre Congregación y Hospital de San Pedro Apóstol, de presbíteros seculares naturales de Madrid.

Disposiciones Oficiales.—Quedar enterada de la Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 18 del actual, por la que se fusionan los Municipios de Villasabariego de Ucieza, Robladillo y Villamorco, con su agregado de Miñanes, todos de esta provincia, con la denominación de Valde-Ucieza y capitalidad en Robladillo.

Plaza de Abilio Calderón.—Facultar a la Presidencia para que de acuerdo con la Alcaldía, fijen la cuantía de la aportación provincial, que después será sometida a aprobación definitiva.

Oposiciones a Auxiliares Administrativos.—Acceder a que se devuelva la documentación y derechos de exámen a don Julio Angel Buey Paunero y a don Julio Vielva Otores, que renuncian a tomar parte en los ejercicios de oposición.

Sección Provincial de Administración Local.—Felicitar al Jefe de la Sección y que se haga constar en el expediente personal de éste y de los funcionarios adscritos a aquella Dependencia señores Sán (Don Gregorio) y Espejo su meritoria labor, que les ha merecido los elogios de la Sección de Estadística del Ministerio de la Gobernación.

Don Eleuterio Isla, Magistrado del Trabajo suplente.—Quedar enterada de haber sido designado pa-

ra dicho cargo el Oficial Mayor Letrado de esta Diputación don Eleuterio Isla y felicitarle por tan merecida distinción.

Gratificación Escobedo.—Que quede sobre la mesa la instancia suscrita por dicho Oficial Administrativo, solicitando una gratificación por trabajos extraordinarios.

Encuadernador enfermo.—Quedar enterada de la enfermedad del Encuadernador don Florencio Juan y que se le satisfagan sus haberes, aun cuando no preste servicio, hasta fin de año, por tratarse de un empleado eventual.

Enrique Novis.—Que quede sobre la mesa la instancia en que dicho Oficial solicita se le abone la diferencia de sueldo entre el que corresponde a su propia categoría y el de Jefe de Negociado que desempeña y que el asunto sea sometido a estudio detenido antes de resolver.

Revilla de Collazos.—Que pase a informe de la Comisión de la Décima la propuesta del Ingeniero Director de Vías y Obras, referente a las que pudieran realizarse y tiene interesadas dicho Ayuntamiento.

Patente Nacional.—Insistir en las gestiones iniciadas hace tiempo para el cobro de la participación que esta Diputación tiene en la Tasa del Rodaje.

Subvenciones sanitarias.—Que pase a la Sección de Vías y Obras, para informe el expediente de construcción de un puente sobre el río, Burejo, para cuya obra el Alcalde de Villabermudo solicita una subvención.

Matamorisca.—Reclamar a la Junta Administrativa de dicho pueblo, que solicita auxilio económico para conducción de aguas para abastecimiento del pueblo el cumplimiento de los trámites y documentos que deben integrar el expediente en esta clase de subvenciones.

Pensiones de lactancia.—Concederla a Eulogio Matía Ramírez y denegarla a Pedro Martínez Alonso.

Manicomio.—Acceder al ingreso de María Angeles Valbuena y que sea externada para ser entregada al vecino de Lobera, Pablo Montes Guerra su hermana Juliana.

Aprobar la cuenta de estancias causadas en el Sanatorio Psiquiátrico de San Juan de Dios, durante el mes de Noviembre último, que asciende a pesetas 16.971'50 y que pase a Intervención como crédito reconocido por hallarse agotada la consignación presupuestaria.

Operaciones.—Desestimar la pretensión del vecino de Villaprovedo, Abilio Labrador Aguilar que pretende, sin reunir las condiciones de pobreza necesarias, que se opere como pobre a su hijo Angel.

Librar al vecino de Cillamayor, Elías Gómez Peña, 100 pesetas en ayuda de las 200 que de su peculio particular ha satisfecho al Médico don José Villanueva Sagredo, por extirpación de pólipos nasales.

Sordomudos.—Inscribir en el escalafón, en turno de antigüedad, al niño Antonio Abad, de esta Ciudad.

Gastos menores.—Aprobar la cuenta justificada que rinde el portero Mayor de los ocurridos desde el 23 de Noviembre último hasta la fecha y que hacen un total de 150 pesetas.

Profesor de música.—Librar la consignación que al efecto figura

en presupuesto a don Francisco Pérez, que durante el año ha desempeñado dicho cargo en los Establecimientos de Beneficencia.

Inauguración Nuevo Hospital.—Quedar enterada con satisfacción de que se ha verificado sin novedad el traslado de 154 enfermos de ambos sexos desde el Hospital de San Bernabé al nuevo. Otorgar un voto de gracias, que se hará constar en su expediente, al Oficial administrativo don Vicente Buzón, por su meritoria labor y excelente espíritu de trabajo en la realización del Nuevo Hospital.

Viruela.—Facultar a la Dirección del Hospital para que suspenda toda clase de visitas, mientras dure la epidemia de viruela y que se publique una Circular recomendando a los pueblos que no envíen enfermos, sin que antes tengan aprobados sus expedientes, salvo casos de urgencia.

Cédulas.—Aprobar la relación de participaciones que en el citado impuesto corresponde percibir a los Ayuntamientos de la provincia y que alcanzan en total la suma de 83.389'71 pesetas y que pase a Intervención para la formalización que corresponda.

Que se expida cédula de 5'50 a doña Carmen Martínez.

Intervención.—Cuenta con el señor Portilla.—Aprobar el saldo de pesetas 142.348'29 que arroja la cuenta a favor de don Antonio de la Portilla y Palomino, cerrada en 31 de Diciembre próximo, con inclusión de los intereses devengados hasta dicha fecha; aprobar el balance de comprobación y saldos cerrado en 31 de Octubre último de la cuenta del presupuesto en ejercicio, en que ascienden las sumas del Diario a 20.603.717'99 pesetas.

Cuentas.—Aprobar las siguientes: La relación núm. 37 que comprende 19 facturas por un total de pesetas 12.454'33; la certificación que del material de Oficina de la Provincial de Estadística y Colcación Obrera, rinde el Jefe de la misma por importe de pesetas 500, y que se libre el cuarto trimestre con cargo a la consignación del vigente Presupuesto y la relación de gastos habidos con motivo de la inauguración del nuevo Hospital.

Tribunal Contencioso.—Aprobar la compra hecha por el Presidente de dicho Tribunal de los 13 tomos publicados del Diccionario de la Administración Española «Alcubilla» y que su importe de 630'50 pesetas se satisfaga con cargo a la consignación correspondiente.

Servicio de Contribuciones.—Aprobar la justificación de los gastos hechos en el mes de Noviembre que ascienden a pesetas 11.909'72, y autorizar 11.939'77 para el mes en curso.

El Secretario, T. Mateo.—Visto Bueno: El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 31 de Diciembre de 1940.

Preside don Rodolfo Pérez Guzmán. Asisten los Vocales señores Alonso, Cuenca y Villares. Se halla presente el Interventor señor Vielva y dá fe del acto el Secretario señor Mateo Arenillas.

Hospital de San Pedro Apóstol, para Presbíteros Seculares Natura-

les de Madrid.—Contribuir con un donativo de 250 ptas. a la Obra «Pro Sacerdotes desvalidos».

Pensiones a voluntarios Guerra Carlista.—Conceder una pensión vitalicia de tres ptas. diarias a los Oficiales Honorarios del Ejército Español, don Pedro Pérez Gómez y don Fausto Cueva, de esta provincia.

Asilo de la Santa Espina.—Que pase al señor Presidente, para que la tenga en cuenta al distribuir el resto de las consignaciones que figuran en el Presupuesto para subvenciones benéficas, la instancia del Director del citado Asilo, que solicita ayuda económica por tener recogidos 19 niños de esta provincia.

Boletín del Ejército.—Autorizar a la Administración del Hospital para suscribirse a él, con cargo al material de Oficina.

Material de Radiología.—Gestionar que puedan ser utilizadas las instalaciones de Radiología existentes en el Hospital Provincial y que son propias del Ramo de Guerra.

Donativo de 150.000 pesetas del Fondo Benéfico-Social.—Expresar la gratitud de la Corporación al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y Director General de Beneficencia, por tan valioso donativo.

Nombramiento Recaudadores.—Nombrar Recaudador en propiedad de la Zona de Palencia a D. Senén Franco Rodríguez, y de la de Astudillo a D. Gaspar del Hoyo Polanco, los cuales deberán de constituir las fianzas respectivas.

Nombramiento Capellán de la Beneficencia.—Designar a don Atilano Nieto Beltrán y someter el nombramiento a la aprobación del Obispado de la Diócesis.

Depuración Político-Social del funcionario don Eustélio Buey Alario.—Admitir al servicio, desde 1.º de Enero de 1941 al citado funcionario y considerarle sancionado con la suspensión de empleo y sueldo sufrida desde 1.º de Julio de 1936 hasta la fecha.

Subvenciones atrasadas para caminos.—Quedar enterada de que, por la Ordenación Central de Pagos se ha dispuesto se libren en su día a esta Diputación 1.103.691'40 ptas. por subvención de conservación y construcción de caminos vecinales, durante el 2.º semestre de 1.936.

Que pase a estudio del señor Presidente, como Ponente de Caminos, el plan de construcción que presenta el señor Ingeniero Director de Vías y Obras para invertir las pesetas antedichas.

Cuentas y certificaciones de Vías y Obras.—Aprobar las siguientes: Certificación a favor de los Ayuntamientos de Hornillos de Cerrato y Valdecañas, por importe de pesetas 858'49; otra a favor del de Berzosilla por 3.737'50; otra a favor del destajista don Tedoro Rabanal, que importa ptas. 4.218'31; otra a favor del destajista don Paulino Rabanal, por importe de pesetas 2.632'21; la cuenta de gastos ocasionados durante el mes actual en la conservación de caminos vecinales terminados por el Estado, que ascienden a 12'545'66 ptas., y de los terminados por la Diputación, que ascienden a 12.285'51 pesetas; la nómina de indemnizaciones al

personal facultativo de la Sección, por salidas de su residencia durante el mes de Diciembre y que importa 67'50 ptas; la cuenta de gastos ocasionados durante el mes actual en la conservación de carreteras provinciales, y que asciende a pesetas 413'96 por jornales y 12.446 06 por materiales; la nómina de indemnizaciones a Capataces, por salidas, que importa 920 ptas.

Pensiones de lactancia.—Concederla al vecino de Barruelo, Leopoldo Iglesias Humada.

Maternidad.—Acceder al ingreso del niño Teodoro Vélez, de Cardeñosa y quedar enterada del de la vecina de Fuentes de Valdepero, Juana López.

Hospital.—Que quede sobre la mesa la petición de ingreso que formula el vecino de Villamuera de la Cueva, Jesús Acero Ramírez para que se investigue acerca de su pobreza.

Facultar al señor Diputado Director para que resuelva sobre la forma y orden de ingreso de los enfermos que esperan turno para ser operados y para que, cuando lo crea conveniente, se faciliten comidas al personal facultativo y auxiliar que haya de prestar guardia.

Prestar conformidad a que se soliciten condiciones para tratamiento radio-quirúrgico en la Clínica del Doctor Robles, en esta ciudad.

Subvenciones sanitarias.—Conceder una subvención equivalente al 25 por 100 de lo que importen las obras a la Junta vecinal de Matamorisca, para la conducción de aguas potables con destino al consumo de la población.

Cuentas.—Aprobar las siguientes: La de estancias causadas en el Colegio Nacional de Ciegos por el alumno Antonio Blanco Pérez y que importa 312'50 pesetas; la también de estancias en el Reformatorio de menores del Sagrado Corazón de Jesús de Madrid, de 2575 pesetas; la de Casa Hontiyuelo por féretros para el Hospital y Manicomio, de pesetas 731; la de estancias causadas en el Manicomio de Navarra y que importa pesetas 552 y la de gastos menores del Palacio Provincial y bagajes que asciende a pesetas 75.

Subvenciones a Hospitales.—Que se libren las 1.500 pesetas consignadas en el vigente Presupuesto a los patronos de los Hospitales de la provincia que acrediten la asistencia y hospitalización de enfermos.

Becas.—Conceder al becario Isidoro García González, la cantidad de 75 pesetas mensuales para seguir los estudios del Magisterio primario durante los seis primeros meses del próximo año de 1941.

Cédulas: Gratificación al señor Conesa.—Conceder 200 pesetas a dicho señor por servicios prestados en el Negociado, hallándose en uso de licencia.

Reclamaciones de contribuyentes.—Desestimar la reclamación interpuesta por varios camareros y que se exija cédula de 20 pesetas a los que tienen puesto fijo y de 10 a los eventuales; que se expida cédula de la tarifa 3.ª, clase 21.ª a don Antonio Ramos Gómez y de la tarifa 1.ª, clase 13.ª a don Victoriano Fernández Alvarez.

Material de Oficina de Cédulas.—Aprobar la cuenta de gastos de material en el 4.º trimestre, y que asciende a pesetas 100 y la de

129,15 pesetas a que asciende la relación de facturas que no han podido abonarse por pasar de las 100 pesetas trimestrales que se vienen librando para material del Negociado de Cédulas y que en lo sucesivo sean 125 pesetas las que se libren trimestralmente.

Subsidios Familiares.—Librar al señor Habilitado de Vías y Obras pesetas 303,95 a que asciende la nómina del Subsidio familiar del personal eventual de carreteras provinciales y caminos vecinales, durante el mes actual.

Arbitrios Provinciales.—Quedar enterada de las reclamaciones interpuestas contra los citados Arbitrios y que se estudien con más detenimiento a fin de resolver lo que proceda.

Premios al Personal.—Facultar al señor Presidente para que distribuya la cantidad consignada entre los empleados que se hayan hecho acreedores a ello.

Pagos extraordinarios.—Conceder una paga extraordinaria, igual a la últimamente cobrada, a todo el personal de plantilla y al temporero que haya prestado servicio durante todo el año de 1940 y el 20 por 100 de la paga de Diciembre al personal del Hospital.

Cuenta de Crédito.—Abonar al Banco Castellano la cantidad de 4.924,62 por intereses correspondientes al 4.º trimestre actual y que se libren las 50.000 pesetas que para amortización de dicha cuenta figuran consignadas en el vigente Presupuesto.

Procurador en el asunto de don Bruno Miguel.—Ofrecer 500 pesetas al Procurador y 3.000 al Abogado por sus honorarios en el asunto.

Magistrado del Trabajo.—Que se abonen al ilustrísimo señor Magistrado del Trabajo 125 pesetas mensuales, a partir de 1.º de Enero para casa habitación.

Se aprueban diversas cuentas y pagos a realizar como final de ejercicio.

El Secretario T. Mateo.—Visto Bueno: El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Comisaría Provincial del Subsidio ANUNCIO

Decretado por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos el cese de don Albino García Calvo, en el cargo de Inspector del Arbitrio «Subsidio y Plato Unico», se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento y efectos procedentes.

Palencia 25 de Abril de 1941.—El Comisario Provincial, Felipe Estéban Cebrián.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

Nota importante para las empresas y particulares, dedicados al transporte de toda clase de viajeros y mercancías

La Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de Abril de los corrientes, que publica el *Boletín Oficial del Estado* del día 11 del mismo mes, contiene las normas a que han de sujetarse los dedicados al

transporte, tanto de viajeros como mercancías.

En dicha Orden se especifica los que deben satisfacer el Impuesto por concierto y los que lo harán por declaración, así como también el aumento de tipo de gravamen del 15 al 25 por 100 de recaudación en lo referente a viajeros.

Por la imposibilidad de publicar la referida Orden, debido a su gran extensión, se indica a los que resultan afectados por ella, que por la importancia que encierra la misma, y al objeto de que no contravenzan las órdenes dictadas, que son penadas con multa, lean la repetida Orden.

Esta Administración aclarará cuantas dudas surjan sobre la interpretación de la misma, así como facilitará su lectura.

Esta Administración pone también en conocimiento que los que hayan celebrado concierto por el primer trimestre del año actual, se prorrogarán por el segundo trimestre del mismo, debiendo ingresar su importe que asciende a igual cantidad, en la forma que para su entonces se ordenó.

Los que no hayan solicitado ante esta Delegación de Hacienda, concierto para el semestre en curso, podrán hacerlo durante todo el presente mes de Abril (si quieren acogerse a esta forma de pago del Impuesto) puesto que de no hacerlo en dicho plazo, se les liquidará el Impuesto por recibo especial con arreglo a lo preceptuado en los artículos 24 y 25 de la Ley de 11 de Marzo de 1932.

Los señores Alcaldes darán la mayor publicidad a la presente Circular.

Palencia 25 de Abril de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, Juan Domercq. 1101

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Valladolid

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial, en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Palencia, que el Tribunal de esta Región prosigue con el núm. 1.607, contra otros y Teodora Martínez Alegre, Luciano Cordón Esteban y Gerardo Gazopo Díaz, con último domicilio en Dueñas (Palencia), y cuyo actual paradero se ignora, se notifica por la presente a dichos inculcados, que por resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la 6.ª Región Militar, fecha 10 de Mayo de 1938, se declaró y fijó su responsabilidad civil en la cantidad de veinte mil pesetas para cada uno de ellos; previniéndoles que con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 2 de Diciembre de 1939, pueden interponer recurso de revisión de la sanción impuesta, ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Capital, dentro del plazo de tres meses, a contar desde esta notificación.

Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectiva ante este Juzgado, dicha sanción económica, o formulen ante el Tribunal Regional de Valladolid la solicitud y ofrezcan las garantías, para el pago en pla-

zos que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece.

Valladolid 18 de Abril de 1941.—
El Secretario, *Francisco Solchaga*.
1.009

Juzgado Militar núm. 5.—Palencia

Requisitoria

Fidel Fueyo Pérez, de 24 años de edad, soltero, de oficio picapedrero, y natural de Barruelo de Santullán (Palencia), comparecerá ante este Juzgado, sito en la planta alta de la Excma Diputación Provincial, y ante el Teniente de Caballería, Juez Instructor don Mariano Alvarez Arenillas, para que responda a los cargos que le resulten en el sumario de urgencia número 11675/38, que contra el mismo me hallo instruyendo, significándole, que de no hacerlo, le pararán los cargos a que hubiere lugar en derecho, declarándole rebelde. Dicha comparecencia deberá efectuarla dentro del plazo de diez días, a partir de su inserción.

Palencia veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—
El Teniente Juez Instructor, *Mariano Alvarez*.

Administración de Justicia

Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Hago saber: Que declarado vacante por la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid el cargo de Juez municipal de Pomar de Valdivia, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por el plazo de treinta días, con el propósito de quien aspire a desempeñar el cargo, presente la debida solicitud con los comprobantes de cuantos méritos y condiciones alegue, en la Secretaría de Gobierno de este Juzgado y conforme a la Ley de 8 de Mayo y Orden de 14 de Junio de 1939, hallándose exento del requisito de residencia previa en la localidad donde se pretende cubrir la vacante, quienes pertenezcan al Benemérito Cuerpo de Caballeros de Guerra Mutilados por la Patria.

Dado en Palencia a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—
Manuel Pérez Romero.—El Secretario, P. H., *Mariano G. Velasco*.
1.091

Carrión de los Condes

Don Mariano Fernández Rodríguez, Letrado, Juez municipal encargado de la jurisdicción ordinaria de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Angela Calvo Gutiérrez-Dosal, natural y vecina que fué de Frómista, de 22 años de edad, soltera, hija de don Julio y doña María-Luz, difuntos, habiendo aquélla fallecido en el Sanatorio de Santa Teresa el día seis de Abril del año último.

Han solicitado la herencia sus hermanos de doble vínculo doña María del Rosario, doña María del Carmen, doña María-Luz y don

José Calvo Gutiérrez-Dosal, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que éstos a la herencia de la causante, a fin de que dentro del término de treinta días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla con los documentos justificativos de su derecho.

Dado en Carrión de los Condes a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—
Mariano Fernández Rodríguez.—El Secretario judicial L., *Heliodoro de Barbáchano*.
1076

Administración Municipal

Baltanás

Se anuncia nuevamente a concurso para su provisión en propiedad y de conformidad con la Orden de 30 de Octubre de 1939, la plaza de Administrador-Recaudador de Arbitrios de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 2.190 pesetas.

El turno por el que se saca a concurso esta plaza, es el de ex-combatientes, y prestará el agraciado fianza pignoraticia, hipotecaria o personal (esta última a satisfacción del Ayuntamiento) por la cantidad de 5.000 pesetas.

El plazo para presentación de instancias será el de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se tendrán en cuenta para este concurso, en toda su integridad, las bases generales y especiales que, con referencia a esta plaza, se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 12, fecha 27 de Enero último, al anunciarse por primera vez, a las cuales habrán de ajustarse los solicitantes.

Baltanás 22 de Abril de 1941.—
El Alcalde, *Alfonso Cabezo*.
1.085

Bárcena de Campos

Confeccionado el Padrón de Subsidios Familiares en la Agricultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 6 de Septiembre y Orden de 28 de Octubre de 1940, se halla de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones y a fin de que, los propietarios que no ocupen trabajadores en ninguna época del año, puedan solicitar la exclusión del Padrón y quedar exentos del pago de sus cuotas.

Bárcena de Campos 29 de Marzo de 1941.—El Secretario Presidente, *Gerardo Melendro*.
1074

Villarrabé

ANUNCIO

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de 6 de Septiembre de 1940, para la formalización del Censo de las personas directamente afectadas por el Régimen de Seguros Sociales, especialmente previstas para la Agricultura, esta Junta cumpliendo lo dispuesto en la Orden del Ministerio de fecha 28 de Octubre del mismo año e instrucciones del ilustrísimo señor Delegado del Instituto Nacional de Previsión, he acordado celebrar tres sesiones que tendrán lugar los días 28 y 29 del corriente y 5 de Mayo y hora de once a trece en la casa Consisto-

rial, durante las cuales podrán comparecer los interesados para presentar sus reclamaciones o realizar las consultas que estimen pertinentes o convenientes.

Villarrabé 21 de Abril de 1941.—
El Alcalde, *Frutos Delgado*. 1.083

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Repartimiento de Utilidades

Santa Cruz de Boedo.	1081
Payo de Ojeda.	1086
Alba de los Cardaños.	1100
Villarrabé.	1099
Villota del Duque.	1095

Designación de Vocales Natos

Cisneros

Parte real

- D. Luis Carlón Hurtado.
- » Félix Rodríguez Fernández.
- » Angel Gómez Díaz.
- » Constantino Hortelano Velasco.

Parte personal

- D. Tomás Diez de la Cruz.
- » Lucio Gómez Docio.
- » Jesús Villamuza Mayorga. 1068

Respuesta de la Peña

Parte real

- D. Eduardo García Pelaz.
- » Isidro Villacorta Baños.
- » Agapito Cosgaya García.
- » Tomás Martín Martín.

Parte personal

Parroquia de Baños de la Peña

- D. Robustiano de Celis Fernández.
- » Jesús Guzmán Manrique.
- » Julio Cosgaya Rodríguez.

Parroquia de Barajores

- D. Santos Pedrosa Martín.
- » Demetrio García Arto.

Parroquia de Cuerno de la Peña

- D. Marcial Merino Ortega.
- » Pedro García Calvo.

Parroquia de Fontecha de la Peña

- D. Esteban Renedo Ibáñez.
- » Samuel García González.

Parroquia de Respuesta de la Peña

- D. Primitivo Aliende Fernández.
- » Lucas Martín Calle.
- » Maurilio Blanco González.

Parroquia Riosmenudos de la Peña

- D. Pedro Mata Renedo.
- » Julián García Duque.
- » Joaquín Gil Alonso.

Parroquia de Vega Riacos

- D. Leonardo Martín Fernández.
- » Casimiro Pedrosa García.
- » Eduardo Rodríguez Gutiérrez.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año de 1942 y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependen, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en la casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 27 del actual y 11 y 18 de Mayo próximos, a las diez de la mañana, para que

puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Fuentes de Nava

Genaro Herrán Torinos, hijo de Donato y Ricarda.

Jesús Merino López, de Esteban y Adriana.

Eutimio Tazo Martín, de padres desconocidos. 1006

Cevico de la Torre

Angel González Barrasa, hijo de Venancio y Angela. 1060

Osorno

Valerio Diez Rojo, hijo de Deogracias y Genara.

Eladio Ibáñez Miguel, de Agustín y Cesárea. 1061

Población de Campos

Alberto Rojo Hoyos, hijo de Alberto y Florencia. 1082

Valbuena de Pisuerga

Bernardino Pérez Maté, hijo de Prudencio y Bernardina. 1098

Villada

Emiliano Antolín Expósito, hijo de padres desconocidos.

Manuel Cuadrado Basas, de Manuel y Sara.

Juan Fernández Alvarez, de Nicasio y Teodosia.

Eusebio González Ruiz, de Germán y Consuelo.

Macario Pérez Rey, de Casimiro y Matilde.

Felipe Rodríguez Núñez, hijo de Leandro y Francisca.

Emiliano Rodríguez Valles, de Emiliano y Presentación. 1097

Frómista

Isaac Amo del Río, hijo de Francisco y Domitila. 1096

Guardo

José Ramón Muñiz Fernández, hijo de Jerónimo y Basilisa.

Santiago Alvarez Merino, de Alejandro y María.

Amelio Pérez Fernández, de Saturnino y Emerenciana.

Silvino Rodríguez Villalba, de Eulogio y Rosa.

José Lorenzana García, de Facundo y Rufina.

Manuel Sánchez Macho, de Emilio y Felipa.

Teodosio Campo Blanco, de Anastasio e Inés.

Ramón Rueda Robles, de Bernardino y Primitiva.

Mariano Ruiz Sánchez, de Nemesio y Teodora.

Epigmenio del Blanco y Pérez, de Augusto y Paula.

Ceferino Liébana Villalba, de Víctor y Fidela.

Anselmo Monge Rodríguez, de José e Inés.

Andrés Juan San Cristóbal Santos, de Pablo y Josefa.

Cecilio de Prado Cima, de Saturnino y Basilisa.

Ramiro Fernández Fuentes, de Eliseo y Victorina.

Santiago Macho Diez, de Sisebuto y Felipa.

Benigno Fernández Francés, de Estanislao y Floriana.

Manuel Calzada Lerma, de Arcadio y Emiliana.

Vicente Santos Gutiérrez, de Orestes y Leonarda. 1084